ANEXO TÉCNICO
PROCESO DE OPERACIÓN DE BOLETERÍA
IDARTES 2026

OBJETO:

*"Prestar servicios como operador de boletería física y/o virtual al Instituto Distrital de las Artes- **IDARTES**- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normativa que rige la materia".*

ANTECEDENTES:

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES***", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

El **IDARTES** a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales y la Subdirección de las Artes, entre otras funciones tiene la de administrar, gestionar, y garantizar la dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran el Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Teatrino, Salón de espejos, Galería, Lobby, Bahía, Sala Gaitán), el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil "Armando de la Torre", el Nuevo Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño y la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río), y de todos aquellos escenarios que llegaren a ser administrados o de propiedad del Idartes y que requieran de este servicio; promoviendo y fortaleciendo la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas o cinematográficas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad.

La Subdirección de Equipamientos Culturales tiene entre otras las siguientes funciones: "*a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la*

ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos", establecida para 2027.

La Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.", el cual engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, y se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

La Subdirección de las Artes tiene entre otras las siguientes funciones*: "(...) e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas (...)*

La subdirección de las Artes cuenta con el proyecto de inversión 8077 *"Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.",* siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte con el objetivo estratégico No. 1 *"Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social.".* El objetivo general del proyecto es:

"Promover la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social". Dentro de sus objetivos específicos de relevancia los mencionados a continuación: *……."5. Aumentar el acercamiento y relacionamiento de la ciudadanía con los equipamientos culturales de las artes audiovisuales, la danza, las artes plásticas, garantizando el acceso a la oferta de prácticas, obras artísticas y otros formatos de mediación con los lenguajes artísticos"(...)*

En relación con lo anterior, se ha planteado consolidar a través de las franjas de programación en la red de equipamientos culturales a cargo del **IDARTES**, la implementación de una estrategia conjunta que fortalezca la circulación artística y de cultura científica de calidad en la ciudad, buscando promover propuestas culturales contemporáneas que vinculen la producción local, regional, nacional e internacional, optimizando la inversión y los esfuerzos llevados a cabo para lograr un alto impacto de esta programación en la ciudadanía y para lograr un mayor alcance de las actividades planteadas.

Con esta programación artística, cultural y científica también se tiene la expectativa de contribuir a la sostenibilidad económica, social y artística de los equipamientos a cargo del **IDARTES** y en aquellos que, reciba en administración o en propiedad, y se contempla la consolidación de las diferentes estrategias de programación que se conceptualizan en los diferentes escenarios de acuerdo con sus características y a su vocación, dinamizando igualmente su gestión con los sectores artísticos para incrementar la participación de públicos y la generación de ingresos. Así, se cualifica el modelo de gestión para garantizar una programación permanente de los escenarios, programas y proyectos escénicos a cargo de la Subdirección de Equipamientos Culturales y de la Subdirección de las Artes en el caso de la Cinemateca de Bogotá.

En ese contexto, el **IDARTES** tiene como responsabilidad la gestión del recaudo y boletería del Centro Cultural Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Teatrino, Salón de espejos, Galería, Lobby, Bahía, Sala Gaitán), el Teatro El Parque, el Teatro al aire libre la Media Torta, el Planetario de Bogotá, el Escenario Móvil "Armando de la Torre", el Nuevo Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Ensueño y la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río), y de todos aquellos escenarios que llegaren a ser administrados o de propiedad del Idartes y que requieran de este servicio; espacios que bajo su administración realizan una programación permanente y habitual de eventos con público, generalmente con un cobro de boletería, la cual se nutre de modalidades diferentes: proyecciones audiovisuales y presentaciones artísticas de eventos de todos los géneros de producción propia del **IDARTES**, así como eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamientos, coproducciones con el sector artístico y diferentes modalidades de actividades realizadas en el marco de alianzas, convenios, patrocinios u otros en el marco del modelo de gestión de los equipamientos.

Por ejemplo, el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter y de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad; cuenta con un aforo de 1695 sillas y a través de las diferentes modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón, un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y de reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación a los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

De la misma forma, otros equipamientos a cargo del **IDARTES**, tales como el Planetario de Bogotá, la Cinemateca de Bogotá (sedes Centro, El Tunal y Fontanar del Río), El Teatro El Ensueño, el Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, u otros administrados o que llegaren a ser propiedad del Idartes y que ocasionalmente requieren este servicio, aunque desarrollan eventos de menor escala y de venta de bienes y servicios, cuentan con una programación diaria o semanal durante todo el año, que también requiere del control de la distribución de derechos de asistencia y venta de boletería. Así mismo se requiere para los eventos a desarrollar en los nuevos equipamientos administrados o de

propiedad del **IDARTES** y/o en los equipamientos en los que hace presencia la entidad se puede requerir el servicio de control de la distribución de derechos de asistencia y venta de boletería, por lo que el **IDARTES** requiere un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares de calidad, seguridad, promoción y controles tanto al derecho de ingreso a espectáculos como al reporte de ventas.

Establecido lo anterior, el **IDARTES**, con el fin de garantizar para todos los equipamientos bajo su administración un adecuado manejo de los ingresos provenientes por concepto de venta de boletería de los eventos realizados en los mismos, considera necesario contratar el servicio de un **operador debidamente autorizado por el Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 1493 de 2011, y el Decreto Reglamentario N° 1080 del 2015.**

En efecto, la Ley 1493 de 2011 estableció medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia, donde a su vez, el artículo 2 señala que: "El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país". El artículo 9º de la misma norma determina que *"(...)se podrán designar como agentes de retención a las personas o entidades encargadas de la venta o administración de la boletería o derechos de asistencia de los espectáculos públicos en artes escénicas, quienes declararán y consignarán la contribución parafiscal en tal condición (...)"*

El Decreto 1080 de 2015 (Decreto único reglamentario del sector cultura), en el parágrafo 1° del artículo 2.9.2.2.2., establece que son agentes de retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas todas aquellas personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entrega de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, el sistema en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin.

A su vez, el artículo 2.9.2.2.8, del Decreto 1080 de 2015 determina que los operadores de boletería deberán suministrar la información que requiera el Ministerio de Cultura o la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - para efectos de control y recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, según sus competencias.

Igualmente, el artículo 2.9.2.2.9, del Decreto 1080 de 2015 estipula que corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - la administración y control de la retención de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, para efectos de la investigación, determinación, control, discusión y cobro, para lo cual le son aplicables las normas de procedimiento y sanciones contempladas en el Estatuto Tributario.

De igual manera, el artículo 2.9.2.2.3. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017, determina que únicamente podrán realizar la venta y distribución de boletería en línea aquellos operadores de boletería que estén autorizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, previo cumplimiento de cuatro requisitos:

"1. Que en el objeto social se encuentre expresamente consagrado la explotación de un software especializado en venta y asignación al público de boletería de ingreso a espectáculos públicos de carácter artístico, cultural o deportivo.

2. Que se permita el acceso total a los servidores locales o remotos, que almacenan la información de venta y distribución de boletería y/o de facturación, con el fin de permitir a las autoridades tributarias su

inspección y extraer por parte de éstas la información que se requiera para una debida auditoría y control de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

3. El operador de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas deberá acreditar, como indicador de solvencia económica, el patrimonio líquido o las garantías financieras o de compañía de seguros que establezca el Ministerio de Cultura mediante resolución, entidad que para el efecto tendrá en cuenta como criterios la cobertura del operador de boletería en el territorio (local, regional o nacional) y el volumen de operaciones"

4. Que en el Registro Único Tributario -RUT se incluya como actividad económica principal o secundaria el Código de Actividad Económica 7990 ("Otros servicios de reserva y actividades relacionadas")".

Así las cosas, el Instituto Distrital de las Artes, teniendo en cuenta la necesidad del servicio planteado, requiere de un operador de boletería debidamente autorizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que funja como operador de boletería en línea de espectáculos públicos de las artes escénicas y de los eventos realizados en los diferentes equipamientos a cargo del Idartes, ya que el **IDARTES** no cuenta con la infraestructura establecida de forma detallada en el anexo técnico y en las especificaciones técnicas sobre el servicio, así como con la capacidad operativa suficiente para cubrir estas necesidades, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para satisfacer los requerimientos descritos.

En ese contexto, el operador de boletería requerido por el **IDARTES** debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa señalada y en aquella que la adicione o modifique, y debe contar igualmente con los recursos necesarios para garantizar el proceso de recaudo y venta de boletería en condiciones de seguridad para los organizadores de eventos, tales como papel de seguridad numerado para la impresión de boletería o capacidad de emisión y control de boletería en línea, software de venta y control que funcione de manera permanente y confiable, capacidad e infraestructura humana, técnica y física que permita la venta de boletería a través de Internet, vía telefónica u otros servicios al cliente, así como garantizar la dotación del espacio destinado para la venta de boletería en los equipamientos. Adicionalmente, deben ofrecer los servicios y personal necesarios para apoyar y fortalecer los procesos de operación financiera y contable, apoyo al mercadeo, difusión y divulgación de los eventos realizados en los equipamientos, así como realizar la reserva de venta de boletas para grupos y la venta corporativa.

Es importante destacar también, que el operador de boletería que resulte elegido de este proceso debe apoyar con todos sus canales físicos y virtuales las actividades de comunicación, mercadeo, gestión y fidelización de públicos y divulgación de los eventos desarrollados en los escenarios a cargo de Idartes, que estimulan la convocatoria de públicos y contribuyen al cumplimiento de las metas de asistencia y recaudo de cada equipamiento. Para mayor especificidad de todas las condiciones generales para la operación y venta de boletería en los equipamientos del **IDARTES**, se detallan estas condiciones en los documentos: **"ANEXO TÉCNICO PROCESO DE OPERACIÓN DE BOLETERÍA" y "OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERADOR DE BOLETERÍA IDARTES"**, en los cuales se describen todos aquellos requerimientos y necesidades que se deben tener en cuenta al momento de presentar la propuesta así como al momento de la operación en el marco del contrato resultante del presente proceso de selección. También es necesario aclarar que el **IDARTES** se reserva la potestad de incluir otros equipamientos según la necesidad del servicio de venta de boletería en línea durante el plazo del contrato sin que ello le acarree costos adicionales a la entidad.

A continuación, se relacionan los ítems previstos para determinar los costos y porcentajes asociados a la prestación del servicio resultante del presente proceso de selección:

PROCESO DE OPERACIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA PARA LOS EQUIPAMIENTOS A CARGO DEL IDARTES 2026				
OBJETO:	**"Prestar servicios como operador de boletería física y/o virtual al Instituto Distrital de las Artes- IDARTES- para los eventos que se lleven a cabo en los equipamientos propios o administrados por la entidad, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y la normativa que rige la materia."**			
CÓDIGOS UNSPSC	80141600 - Actividades de promoción comercial y de ventas 14111800 - Papeles de uso comercial 48111300 - Servicio y máquinas expendedoras de billetes 43231500 - Software específico para funciones comerciales			
#	**COMPONENTE**	**ÍTEM**	**MODALIDAD: PORCENTAJE / PESOS**	**CÓDIGOS UNSPSC**
1	**Comisión**	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos propios y coproducciones realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Incluye todos los costos asociados a la operación, emisión, distribución y venta de boletería física y/o virtual para los eventos y actividades realizadas en los escenarios vinculados al contrato.	Valor en porcentaje	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 43231500 - Software específico para funciones comerciales
2	**Emisión**	Valor a pagar al Operador por la emisión de boletería, pases, invitaciones o entradas diferenciadas para control de aforos en eventos gratuitos en los equipamientos que hacen parte del contrato. Incluye todos los costos asociados a la operación, impresión y operación de boletería física y/o virtual.	Valor en pesos	48111300 - Máquinas expendedor as servicios y boletas
3	**Implementación**	Valor a pagar al operador mensual por campañas de mercadeo, planes de medios o estrategias de marketing asociadas al fortalecimiento de la venta de los eventos propios o coproducciones realizados por el Idartes en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Valor en pesos	80141600 - Actividades de promoción comercial y de ventas 43231500 - Software específico para funciones comerciales
4	**Servicio**	Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de los eventos propios del IDARTES o de terceros, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por el Instituto distrital de las Artes	Valor en porcentaje	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 43231500 - Software específico para funciones comerciales

5	**Servicio**	Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en los escenarios de IDARTES y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por el Instituto Distrital de las Artes.	Valor en porcentaje	80141600 - Actividades de ventas y promoción de negocios 43231500 - Software específico para funciones comerciales

DEDUCCIONES APLICABLES AL VALOR DEL CONTRATO POR PROVISIONES Y PAGOS DE LEY:

Para la elaboración de su propuesta, el proponente debe tener en cuenta que las siguientes deducciones serán aplicables al valor del contrato resultante por los conceptos, pagos de ley y provisiones que se describen a continuación:

Impuestos: Afectan el ingreso que corresponde al operador por las comisiones que el **IDARTES** debe pagar: Es de aclarar que los impuestos mencionados son los vigentes a la expedición de esta comunicación y que los cambios tributarios que se lleguen a presentar se deberán aplicar teniendo en cuenta la normatividad vigente al momento de la firma del contrato.

- Impuesto al Valor Agregado IVA 19% (Aplicado a servicios distintos a los artísticos para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas).
- Retención en la Fuente del 11% al 4% según corresponda (Comisión o Servicios).
- RETEICA según el porcentaje aplicable a la actividad económica.
- RETEIVA (15% sobre el valor del IVA).
- Estampillas (1,1% Francisco José de Caldas, 2% Adulto Mayor, 0,5% Procultura).
- Provisiones de Ley: Obligación que adquiere el operador de boletería en su rol de agente retenedor de provisionar los porcentajes aplicables a las liquidaciones de cada evento, de acuerdo a la Ley del Espectáculo Público, así como el respectivo pago de las mismas. Estas deducciones se hacen sobre el recaudo bruto de las ventas, antes de la liquidación final.
- Contribución parafiscal - Ley de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Decreto 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios).
- Contribución parafiscal del 10% sobre la venta de boletería con valores superiores a 3 UVT de acuerdo a la Ley de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Decreto 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios).
- Derechos de Autor: Sociedades y organizaciones encargadas de la protección de derechos de autores, intérpretes y compositores y/o a organizaciones de gestión colectiva de derechos de autor y conexos o a los titulares que los administren directamente.
- Costos por Operaciones Financieras: El proponente debe especificar en su propuesta el porcentaje o costo sobre las operaciones que se listan a continuación:
- Operaciones con Tarjeta de Crédito y/o Débito
- 4xMil sobre el total de las ventas realizadas en efectivo (de Ley).
- Otros aplicables a las transacciones con entidades bancarias que se requieran para la venta de boletería.

Nota 1: Cualquier descuento adicional deberá ser autorizado por el Instituto Distrital de las Artes, a través del supervisor del contrato.

Nota 2: El **IDARTES** definirá las provisiones que el contratista operador de boletería deberá provisionar y pagar sobre el recaudo generado en los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato.

SYLVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Fecha: 26 de febrero de 2026

Aprobó: Maria Mercedes Gonzalez Caceres - Subdirectora de las Artes

Revisó: Paula Silva Diaz - Gerente de Escenarios Metropolitanos
Adriana Villar Vileikis - Gerente de Escenarios Territoriales
Ricardo Cantor Bossa - Gerente de Artes Audiovisuales
Johana Suarez Franco - Contratista Subdirección de Equipamientos Culturales

Elaboró: Luis Gabriel Loaiza García - Profesional Especializado Subdirección de Equipamientos Culturales
Luz Marina Monsalve - Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales